



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

RESOLUCIÓN No. **00573** de 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

- A. Que mediante Acuerdo No.12 del 16 de marzo de 2020 del Consejo Académico se recomendó al Rector adoptar medidas administrativas para la contención de la propagación del virus Covid-19.
- B. Que mediante Resolución de Rectoría No.00566 del 16 de marzo de 2020, se suspendieron los términos y atención al público en todos los campus y centros tutoriales de la Universidad de Cartagena, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria decretada y las medidas impartidas para toda la población, a nivel nacional y distrital.
- C. Que así mismo se dispuso que la atención se hará de manera virtual a partir del día 24 de marzo de 2020, por los canales y mecanismos que para estos efectos se determinen.
- D. Que en consecuencia, se hace necesario dar cumplimiento a lo ordenado y disponer la atención al público de manera virtual, hasta tanto se supere la situación de emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.

RESUELVE

Artículo 1°. Dispóngase la atención al público de manera virtual a partir del martes 24 de marzo de 2020, a través de correos electrónicos institucionales adoptados como ventanillas virtuales de atención al público, así:

ASUNTOS	DIRECCION ELECTRONICA	ADMINISTRADOR
Información asuntos administrativos generales	ventanillageneral@unicartagena.edu.co	Secretaría General
Información asuntos administrativos laborales	ventanillalaboral@unicartagena.edu.co	Jefe Oficina Asesora Gestión Humana y Desarrollo de Personal
Información asuntos académicos	ventanillaacademica@unicartagena.edu.co	Directora Centro de Admisiones, Registro y Control Académico
Información asuntos de bienestar universitario	ventanillabienestar@unicartagena.edu.co	Vicerrector de Bienestar Universitario

Artículo 2°. Teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria decretada y las consecuentes medidas que se han adoptado a nivel nacional, distrital e institucional, cuando la solicitud requiera mecanismos de verificación presencial de la información a la que quiera accederse o el trámite así lo requiera, deberá justificarse tal situación y se dará atención prioritaria a estas solicitudes una vez se pueda accederse a la misma, en los términos del párrafo del artículo 14 de la ley 1755 de 2015.

Artículo 3°. Las notificaciones judiciales seguirán siendo tramitadas a través del correo electrónico juridica@unicartagena.edu.co.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

2020 MAR. 17

EDGAR PARRA CHACÓN
Rector
yof

YANINA ARRIETA LEOTTAU
Secretaria General

